

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

4243 ORDEN de 28 de marzo de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso interpuesto por don Antonio Robles Nicolás.

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 12 de febrero de 1990, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Robles Nicolás cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Robles Nicolás contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 12 de febrero de 1990, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Robles Nicolás frente a la desestimación presunta de su petición de reconocimiento de coeficiente formulado a la consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el día 3 de marzo de 1988, anulamos dicho acto presunto por no ser conforme a Derecho, reconociéndole su derecho a disfrutar del coeficiente 5 desde su incorporación efectiva a la Comunidad demandada el 1 de enero de 1985, hasta que le fue concedida la excedencia voluntaria el 5 de febrero de 1985; abonándosele las diferencias por coeficiente retributivo durante el expresado periodo de tiempo; sin costas».

La Sala de lo Contencioso-Administrativo por Auto de 5 de marzo de 1990 acordó aclarar y rectificar el fallo de la sentencia anteriormente citada:

«... en el sentido de que la fecha de incorporación del recurrente a la Comunidad Autónoma es la de 1 de enero de 1983, y la de concesión de su excedencia forzosa la de 5 de febrero de 1987.».

El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

Secretaría General de la Presidencia

4168 ORDEN de 11 de abril de 1990 de la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se subsanan errores y omisiones advertidos en la Orden de desarrollo de 30 de marzo, por la que se regulan y convocan las ayudas del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a Graduados para ampliación de estudios.

Advertidos omisiones y errores en la Orden de desarrollo de la Secretaría General de la Presidencia de 30 de marzo (B.O.R.M. 9-4-90) por la que se regulan y convocan las ayudas del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia a Graduados para ampliación de estudios.

DISPONGO:

Artículo único

Subsanar los errores y omisiones advertidos en la Orden de desarrollo de la Secretaría General de la Presidencia de 30 de marzo (B.O.R.M. 9-4-90) por la que se regulan y convocan las ayudas del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a Graduados para ampliación de estudios.

Página 1860, línea 2

Donde dice «Orden de 30 de marzo, de la Secretaría General de la Presidencia», debe decir «Orden de 30 de marzo de 1990, de la Secretaría General de la Presidencia».

Página 1860, línea 4

Donde dice «ayudas a Graduados sociales para ampliación de estudios», debe decir «ayudas a Graduados para ampliación de estudios».

Murcia, 11 de abril de 1990.—El Secretario General de la Presidencia, José Almagro Hernández.

4169 ORDEN de 11 de abril de 1990 de la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se subsanan errores y omisiones advertidos en la Orden de 30 de marzo, por la que se regulan y convocan ayudas a Graduados para ampliación de estudios.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de la Secretaría General de la Presidencia de 30 de marzo (B.O.R.M. 9-4-90), por la que se regulan y convocan ayudas a Graduados para ampliación de estudios.

DISPONGO:

Artículo único

Subsanar los errores y omisiones advertidos en la Orden de la Secretaría General de la Presidencia de 30 de marzo (B.O.R.M. 9-4-90) por la que se regulan y convocan ayudas a Graduados para ampliación de estudios.

Página 1861 artículo 2.º, línea 4

Donde dice «en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debe decir «en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de abril de 1990.—El Secretario General de la Presidencia, José Almagro Hernández.